



VISTOS:

El Memorando N° D0001239-2023-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D000260-2023-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° D000599-2023-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Resolución N° D000011-2023-OSCE-PRE de fecha 16 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2023;

Que, mediante Resolución N° D000018-2023-OSCE-SGE de fecha 03 de marzo de 2023, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones



del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000047-2023-OSCE-SGE de fecha 10 de julio de 2023, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000054-2023-OSCE-SGE de fecha 4 de agosto de 2023, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000060-2023-OSCE-SGE de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000066-2023-OSCE-SGE de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000070-2023-OSCE-SGE de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprueba la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000076-2023-OSCE-SGE de fecha 10 de octubre de 2023, se aprueba la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000079-2023-OSCE-SGE de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000087-2023-OSCE-SGE de fecha 9 de noviembre de 2023, se aprueba la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000089-2023-OSCE-SGE de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprueba la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 093-2023-OSCE/SGE de fecha 23 de noviembre de 2023, se aprueba la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000099-2023-OSCE-SGE de fecha 6 de diciembre de 2023, se aprueba la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, mediante su documento de Vistos, sustenta la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, proponiendo la inclusión de cuatro (4) procedimientos de selección relacionados con las contrataciones de servicios de: i) Servicio de empresa facilitadora para el diseño y realización de la actividad de integración - Construyendo un solo equipo; ii) Servicio de alimentación y bebidas de la actividad de integración - Construyendo un solo equipo; iii) Servicio de fotografía y video de la actividad de integración - Construyendo un solo equipo; y iv) Analistas programadores de sistema (6) para proyectos vinculados a especificaciones técnicas y disponibilización del entorno de prueba de la nueva plataforma para la contratación directa;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001220 (CCP SIAF N° 0000001375), la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001221 (CCP SIAF N° 0000001376), la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001222 (CCP SIAF N° 0000001377), la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 191-2023, la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 192-2023, la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 193-2023, la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 194-2023, la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 195-2023 y la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 196-2023; que sustentan la disponibilidad presupuestal de los cuatro (4) procedimientos de selección que se proponen incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se encuentra delegada en el/la Secretario/a General, de conformidad con el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° D000251-2022-OSCE-PRE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° D000251-2022-OSCE/PRE, que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE



para el año fiscal 2023, con la finalidad de incluir cuatro (4) procedimientos de selección, conforme se detalla en el anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>